

RESOLUCIÓN No. 00292

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00772 DEL 16 DE MAYO DEL 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por las Resoluciones 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 de 03 de mayo de 2023, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003, la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, a través de los radicados Nos. **2022ER69218 del 29 de marzo del 2022 y 2022ER125722 del 25 de mayo del 2022**, la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, a través de su representante legal el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, solicitó Registro de Movilizadores de Aceites Usados para los vehículos con placas **SSI306 y CHQ701**, aportando los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003.

Una vez evaluada la documentación presentada por la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo profirió el **Auto No. 07921 del 28 de noviembre del 2022 (2022EE307060)**, acto administrativo que dispone, entre otros apartes, lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental de otorgamiento del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, presentado por la sociedad ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT. 901.362.984-3, representada legalmente por el señor JHON ALBERTO REAY TUNAROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714,*

RESOLUCIÓN No. 00292

y/o quien haga sus veces, para los vehículos de placas SSI306 y CHQ701, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, y el cual se adelantará bajo el expediente SDA-18-2022-4433. (...)

Que, el mencionado auto fue notificado el día 05 de diciembre del 2022 de forma personal, al señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, en calidad de representante legal de la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3.

Que, mediante radicado No. **2023ER65187 del 27 de marzo del 2023**, el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, en calidad de representante legal de la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, presenta las pólizas de responsabilización civil para el transporte de hidrocarburos para los vehículos de placas **SSI306 y CHQ701**.

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica para revisión de los vehículos, el día 24 de febrero del 2023, a la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, con el fin de evaluar la información presentada por dicha sociedad mediante los radicados Nos. **2022ER69218 del 29 de marzo del 2022**, **2022ER125722 del 25 de mayo del 2022 y 2023ER65187 del 27 de marzo del 2023**, generando como resultado el **Concepto técnico No. 03726 del 13 de abril del 2023 (2023IE80454)**.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**, otorgó el registro único de movilización de aceites usados No. 087 de 2023, solicitado por la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, representada legalmente por el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, para los vehículos con placas **SSI306 y CHQ701**, por el término de tres (3) años, Así:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 087 de 2023, solicitado por la sociedad ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT. 901.362.984-3, representada legalmente por el señor JHON ALBERTO REAY TUNAROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, para los vehículos con placas SSI306 y CHQ701, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)”

Que, dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 8 de junio del 2023, al señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, en calidad de representante legal de la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, quedando ejecutoriada el día 27 de junio del 2023 y publicado en el Boletín Legal de la entidad el día 14 de octubre del 2023.

RESOLUCIÓN No. 00292

Que, mediante radicado No. **2024ER235813 de 14 de noviembre del 2024**, la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, a través de su representante legal, solicitó a esta Autoridad Ambiental, el retiro del vehículo Furgón Ford Línea F350, Modelo 1993 con placa **CHQ 701**, de la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**, mediante el cual se otorgó el registro único de movilización de aceites usados No. 087 de 2023, en razón a que, ya no hace parte de los bienes de la empresa.

Que, el grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el propósito de realizar el seguimiento al registro ambiental de movilización de aceite usado correspondiente a la sociedad **ECOLOGIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, en cumplimiento de la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**, mediante la cual se realiza el registro único de movilización de aceites usado a los vehículos de placas **SSI306** y **CHQ701.**, expidió como resultado el **Concepto Técnico No. 10382 del 27 de noviembre del 2024 (2024IE246948)**, que dentro de sus recomendaciones finales señaló lo siguiente:

“(…)

8. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

8.1 GESTIÓN JURIDICA

El presente concepto técnico requiere actuación por parte del Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de formalizar el retiro del vehículo de placa CHQ701 ya que no hace parte de los bienes de la empresa, por lo que presentó la solicitud formal mediante el radicado 2024ER235813 de 14/11/2024. Durante la visita no se realizó la inspección del vehículo.

(…)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina:

“...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...”

RESOLUCIÓN No. 00292

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993

“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(...) Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)”

Que, la mencionada ley, sustituye los artículos 13 al 33, correspondientes al Capítulo I, II y III del Título II de la Parte Primera del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 00292

Administrativo (Ley 1437 de 2011). Declarados Inexequibles mediante Sentencia C-818 del 01 de noviembre de 2011.

Que, en base a lo anterior, es procedente acceder a la petición realizada por la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, a través de su representante legal el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, relacionada con el desistimiento expreso del Registro de Movilizadores de Aceites Usados No. 087 para el vehículo con placa **CHQ701**, otorgado mediante la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**.

Que así las cosas, para esta Autoridad Ambiental la solicitud con radicado No. **2024ER235813 de 14 de noviembre del 2024**, se considerará como el documento suficiente para decretar el desistimiento expreso del Registro de Movilizadores de Aceites Usados No. 087 para el vehículo con placa **CHQ701** y así mismo modificar la parte resolutive de la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**.

IV. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo 4°, numeral 14 de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por las Resoluciones 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 de 03 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de: "(...) 14. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia. (...)".

RESOLUCIÓN No. 00292

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO del Registro de Movilizadores de Aceites Usados No. 087 para el vehículo con placa **CHQ701**, otorgado mediante la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**, solicitado mediante el radicado No. **2024ER235813 de 14 de noviembre del 2024**, por la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, a través de su representante legal el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo primero de la **Resolución No. 00772 del 16 de mayo del 2023 (2023EE109072)**, **“POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, que quedará así:

*“ (...) **ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 087 de 2023**, solicitado por la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, representada legalmente por el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, para el vehículo con placa **SSI306**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)”*

ARTÍCULO TERCERO. Se le informa a la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, a través de su representante legal el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, que en cualquier momento podrá ser objeto de control y vigilancia por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en los Artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **ECOLOGÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, con NIT. 901.362.984-3, a través de su representante legal el señor **JHON ALBERTO REAY TUNAROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.714, y/o quien haga sus veces, en la dirección de notificación Avenida Carrera 9 Este # 87c-60 Sur de esta ciudad, o en el correo electrónico ecoysersas@gmail.com, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 00292

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2025



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Usuario: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TERRAZAS DE SAN JOSÉ II - PROPIEDAD HORIZONTAL

Elaboró:

JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES LIZZ
MARTINEZ MORALES

CPS:

SDA-CPS-20242461

FECHA EJECUCIÓN:

19/01/2025

Revisó:

LAURA FERNANDA SIERRA PEÑARANDA

CPS:

SDA-CPS-20242086

FECHA EJECUCIÓN:

25/01/2025

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

04/02/2025